



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE MIGUELTURRA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2012 (Nº 10/2012)**

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente:
D. Román Rivero Nieto.

Srs. Concejales adscritos al Grupo Socialista:

Dª. María Victoria Sobrino García.
D. Eduardo Zurita Rosales.

D. Julián Céspedes Rodrigo.

Dª. Esmeralda Muñoz Sánchez.

D. Francisco José Navarro Haro.

D. Agapito Arévalo Céspedes.

Dª. Luz María Sánchez García.

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular:

Dª. Mª. Ángeles Malagón Rodríguez.

D. Luis Ramón Mohino López.

Dª. Aurora López Gallego.

D. Raúl Salcedo Ruiz.

Dª. Carmen María Mohino López.

D. José Luis Casero Alarcos.

Sres. Concejales adscritos al Grupo de Izquierda Unida:

D. Luis Ángel Serrano Velázquez.

Sr. Interventor:

D. Manuel Ruiz Redondo.

Sr. Vicesecretario:

D. Joaquín Avilés Morales.

Sr. Secretario General:

D. Luis Jesús de Juan Casero.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las veinte horas del día treinta de octubre de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por el Sr. Sr. Vicesecretario, y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe.

No asisten a la sesión a la hora de su inicio, y se incorporan posteriormente en el momento que se indica en cada caso, las Sras. **Concejala Dª Mónica H. Gómez Fernández** y **Dª. Tania Cañizares García.**

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

A instancia del **Sr. Alcalde – Presidente**, antes del inicio de la sesión se guarda un minuto de silencio como manifestación de repulsa frente a los actos de violencia machista acaecidos en el último año.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR (Nº 12).

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2012 (nº 9/2012).

Al no ser necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros de la Corporación, el **Sr. ALCALDE - PRESIDENTE** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación



El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, **DON RAUL SALCEDO RUIZ**, señala que en la página 20 del acta, renglón 6º, donde dice, "... por personas del Grupo de Izquierda Unida", debe decir, "... por personas del Grupo de Izquierda Unida y del Partido Socialista".

No habiéndose formulado más observaciones o sugerencias, el **PLENO CORPORATIVO**, por unanimidad, con quince (15) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012 (nº 9/2012) por el Pleno del Ayuntamiento, con la enmienda expresada, que será incorporada al acta de referencia con ocasión de su definitiva transcripción reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2013.-

VISTA la propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, en fecha 11 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

"**RESULTANDO** que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de febrero de 2012, adoptó acuerdo de aprobar el Plan de Saneamiento Económico - Financiero para el trienio 2012-2014, en el que se recogen un conjunto de medidas de carácter presupuestario, tributarias y financieras, y entre las que figura una subida del 3,5% para el año 2013.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas concordantes y generales de aplicación.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente y con el carácter puntual que se expresa las siguientes Ordenanzas Fiscales Municipales:

Número 1.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el **0,75 %**

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles rústicos queda fijado en el **1,05 %**

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el **1,30 %**

Número 2.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.-



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL ESTEBAN
(CIUDAD REAL)

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 59.1 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos	Emisiones CO2 gr/Km	
	<=120	>120 <=160

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	21,50	25,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,50	64,50
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,00	132,50
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	165,00	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	204,00	224,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas		153,00
De 21 a 50 plazas		218,00
De más de 50 plazas		294,00

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil		76,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil		148,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil		211,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil		264,00

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales		25,50
De 16 a 25 caballos fiscales		40,50
De más de 25 caballos fiscales		121,00

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil		25,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil		40,50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil		121,00

F) Otros vehículos:

Ciclomotores		8,00
Motocicletas hasta 125 c.c.		8,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.		14,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.		27,50
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.		55,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c.		108,00

Número 3.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Tipo de Gravamen.-

1. Se determinan los siguientes tipos de gravamen:

- Viviendas de Protección Oficial:

a) Base Imponible hasta 6.000 euros 2,29 por 100.



- b) Base Imponible de 6.001 hasta 18.000 euros 2,74 por 100.
- c) Base Imponible de 18.001 en adelante 2,98 por 100.

- Viviendas de Renta Libre:

- a) Base Imponible hasta 6.000 euros 2,65 por 100.
- b) Base Imponible de 6.001 hasta 18.000 euros 3,14 por 100.
- c) Base Imponible de 18.001 en adelante 3,38 por 100.

Número 4.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 2.- Tipo de Gravamen.-

El tipo de gravamen de este impuesto será el **28,19 por 100**.

Número 5.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 3.-

Sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación legalmente determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, y en atención a la situación física del local o establecimiento dentro del casco urbano, se aplicarán los coeficientes que se establecen en la siguiente escala:

- Vías Públicas de 1^a categoría 2,41
- Vías Públicas de 2^a categoría 1,86

Número 6.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del **15,39%** sobre la base definida en el artículo anterior para las actividades Molestanas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

2.- Para las actividades inocuas el tipo de gravamen es del **7,72%** sobre la base definida en el artículo anterior.

3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

b) Se concederá una bonificación del 90 por 100 en las aperturas solicitadas por personas demandantes del primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan



del subsidio de desempleo, o perciban alguna prestación o ayuda así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia.

Número 7.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios: **Euros**

A) Sepulturas perpetuas a 50 años =	3 cuerpos	1.051,00
	2 cuerpos	757,00
C) Nichos perpetuos a 50 años: superior y central		631,00
	Inferior.	566,00

- Asignación de terrenos para enterramientos:

A) Fosas.....	67,00
B) Nichos:	
Inferior.....	98,00
Central y Superior.....	139,00
- Por expedición de licencia de enterramiento	1,50
- Por sellado de fosos.....	121,00
- Por sellado de nichos.....	42,00

Número 9.- TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. Se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Basuras de carácter familiar	53,60
Basuras de Comunidades (independientes de sus miembros)	67,32
Basuras en Bares y Cafeterías	148,00
Basuras en Pescaderías y Carnicerías	148,00
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de hasta 250 m ² de sup.	207,21
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 251 m ² hasta 500 m ²	378,27
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 501 hasta 750 m ²	757,49
Basuras en Cadenas de Alimentación de 751 hasta 1000 m ²	1.135,73
Basuras en Cadenas de Alimentación de 1001 hasta 2000 m ² .	1.514,97
Basuras en Cadenas de Alimentación de más de 2000 m ² .	2.000,24
Basura en locales hasta 50 m ²	68,90
Basura en locales hasta 100 m ²	73,60
Basura en locales de 101 m ² a 150 m ²	88,00
Basura en locales de 151 m ² a 250 m ²	100,65
Basura en locales de más de 250 m ²	125,30



Basura en Hoteles, Pensiones y similares por cada plaza	13,40
---	-------

2. Las empresas que soliciten la instalación de un contenedor para uso exclusivo, abonarán la siguiente tarifa:

- Por cada contenedor de 360 litros..... 398,00 €/año.
- Por cada contenedor de 800 litros..... 520,00 €/año.

Número 10.- TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-

Artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de **57,40 euros** por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado o evacuación de aguas residuales se determinará en la cantidad de **5,70 euros** trimestrales por vivienda o local. El resto hasta alcanzar la cantidad de **10,35 €** se distribuirán conforme al cuadro de amortización de las obras de saneamiento.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales se determina en la cantidad de **0,29 euros** por metro cúbico y trimestre de agua consumida por vivienda, local o inmueble.

Número 11.- TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ENGANCHE O ACOMETIDA DE LÍNEA Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes:

Concepto:

1. Tasa de acometida por vivienda o local.

Calibre contador	Euros
13 mm.	51,50
15 mm.	72,00
20 mm	103,00
25 mm	128,50
30 mm	154,00
40 mm	180,14
50 mm.	205,87
65 mm.	257,34

2. Cuota Fija de abono, al trimestre5,70 €, el resto hasta llegar a 11,72 € distribuirlos en función de los metros cúbicos consumidos.

3. Cuota conservación de contador..... 1,56 €



4. Cuota mantenimiento y creación redes..... 0,82 €

5. Cuota variable, derivada del consumo, al trimestre:

Consumo	Euros
De 0 a 10 m ³	0,30
De 11 a 30 m ³	0,59
De 31 a 50 m ³	0,80
De 51 a 70 m ³	1,30
De 71 a 90 m ³	2,11
De 91 en adelante	4,65

5.1. Se fija una cuota de **0,79 €/m³**, para la diferencia resultante entre los contadores individuales y el general, en aquellas comunidades con elementos de consumo comunes, según lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua.

6. Cuota variable, derivada del consumo, al trimestre en el Anejo de Peralbillo:

Consumo	Euros
De 0 a 10 m ³	0,18
De 11 a 30 m ³	0,30
De 31 a 50 m ³	0,59
De 51 a 70 m ³	0,80
De 71 a 90 m ³	1,50
De 91 en adelante	4,65

Número 13.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS O DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

1º.- Tarifa Primera:

- Expediente de concesión de licencia de instalación de rótulos o anuncios. **22,00 €**

2º.- Tarifa Segunda:

- En caso de instalación de vallas publicitarias en el término municipal, la cuota tributaria será de **84,38 euros** por metro cuadrado y año.

3º.- Tarifa Tercera:

- En caso de instalación de publicidad estática ubicada en edificios públicos municipales, la cuota tributaria será de **101,26 euros** por metro cuadrado y año.



Número 14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

- Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales o colectivos y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad.

Por cada plaza de garaje con disco de reserva de vado, o que se acceda por el mismo vado:

Epígrafe	Cuantía
En calles de 1ª categoría	52,00 €
En calles de 2ª categoría	38,00 €

Número 15.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

Las tarifas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

1. Por traslado iniciado: **55,70 Euros.**
2. Por servicio completo de traslado:

	Por transporte de cada vehículo	Por custodia de cada vehículo por día o frac.
	Euros	Euros
1. Bicicletas	13,40	1,20
2. Ciclomotores hasta 49 cc	13,40	2,50
3. Motocicletas, triciclos motocarros y análogos	27,70	10,70
4. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 1.000 Kgs.	101,00	16,00
5. Idem. idem. con tonelaje hasta 3000 Kgs.	140,00	25,00
6. Camiones de 3.000 a 10.000 Kgs	286,00	48,00
7. Camiones de más de 10.000 Kgs	429,00	122,00
8. Camiones articulares	578,00	240,00

Número 16.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1.1. La cuota tributaria por estancia y matrícula en la escuela infantil municipal, se determinará teniendo en cuenta la renta per capita de la familia, según la siguiente escala:



Renta familiar	Matrícula	Cuota mensual
Hasta 150 euros	28 euros	27 euros
De 151 a 210 euros	34 euros	47 euros
De 211 a 270 euros	40 euros	67 euros
De 271 a 330 euros	46 euros	87 euros
De 331 a 390 euros	52 euros	109 euros
De 391 a 450 euros	58 euros	128 euros
De 451 a 550 euros	66 euros	172 euros
Más de 550 euros	72 euros	194 euros

En caso de excepcional necesidad social, y previo informe positivo de los servicios sociales y del interventor del Ayuntamiento, se garantizará la existencia de plazas a coste de 0 euros, hasta un máximo de un 5% del total de vacantes disponibles.

1.2. Cuando el/la niño/a usuario de la Escuela Infantil Municipal disfrute del Servicio de Comedor (almuerzo) de octubre a julio, la cuota a pagar se verá incrementada de acuerdo con las siguientes tarifas distribuidas por tramos de renta:

Renta familiar	Cuota mensual
Hasta 150 euros	30,00 €
De 151 a 270 euros	63,00 €
De 271 a 390 euros	70,00 €
De 391 a 450 euros	77,00 €
De 451 a 550 euros	84,00 €
Mas de 550 euros	91,00 €

En caso de excepcional necesidad social, y previo informe positivo de los servicios sociales y del interventor del Ayuntamiento, se garantizará la existencia de plazas de comedor a coste de 0 euros, hasta un máximo de un 5% del total de plazas disponibles.

1.3. Cuando el uso del Comedor sea inferior a 10 días en el mes, de manera excepcional y siempre previo aviso y justificación a la coordinadora de la Escuela Infantil Municipal, cabrá la posibilidad de reducción del 50% de la cuota. Siempre que se superen los 10 días la cuota a abonar será la normal recogida en el punto 1.2.

1.4. Si algún/a niño/a, no estando apuntado a lo largo del curso al Servicio de Comedor, de manera excepcional, previo aviso y justificadamente, solicitara hacer uso del Comedor en días sueltos, abonará la cuota de **6 €** por cada día suelto que sumará a la estancia.

1.5. Tanto la cuota por servicio de estancia como por comedor, se verá reducida en un 25% cuando afecte a un segundo hermano usuario del mismo, y en un 50% cuando afecte a un tercero.

1.6. Cuando el/la niño/a usuario del C.A.I. permanezca más de 6 horas al día en el Centro, la cuota mensual se incrementará en 1,56 %.

1.7. La cuota tributaria por estancia en la Escuela Infantil Municipal permanecerá inalterable durante todo el curso escolar y solo por razones de urgencia social se estimará la modificación a la baja. Se entenderá por razones de urgencia social cuando, durante un



periodo de al menos dos meses continuados, exista un cambio en las circunstancias socio-económicas de la familia que suponga una reducción del 40% de la renta per cápita familiar.

1.8. No obstante, cuando la situación socio-económica familiar sufra variaciones se podrá solicitar la revisión de cuota, iniciándose un proceso que implicará por parte de la familia el compromiso de actualizar la documentación cada trimestre para justificar la continuidad de dicha situación. Previo informe positivo del Interventor del Ayuntamiento, la Dirección procederá a realizar la revisión de cuota.

1.9. Si la familia incumple dicho compromiso, se perderá el derecho a la plaza en la Escuela Infantil Municipal.

1.10. Los alumnos que soliciten la continuidad para el curso siguiente se les revisará la cuota en ese momento, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia completo, solamente si hay un nuevo miembro en el núcleo familiar.
- Fotocopia completa de la última declaración del impuesto sobre la Renta y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración, certificado de la Delegación Provincial de Hacienda de no haberla presentado.
 - Los trabajadores por cuenta ajena presentarán fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado o ingreso a cuenta del ejercicio anterior presentado a la Delegación Provincial de Hacienda (modelo 130 o 131), las tres últimas nóminas (en caso de contar con ellas) y Declaración Jurada de los ingresos mensuales.
 - En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación o subsidio por desempleo que se perciba y fotocopia de la tarjeta de desempleo.
 - Justificante actualizado de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones y rentas.
 - Último recibo del alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda habitual.
 - Fotocopia de la vida laboral de ambos cónyuges.
 - Certificado de empresa en el que conste hora de entrada y salida laboral.
 - Declaración jurada de ingresos y actividad.

2. Para determinación de la cuota a pagar en cada caso, los representantes legales de los menores, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia del DNI de los padres o tutores.
- Fotocopia completa de la última declaración del impuesto sobre la Renta y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no haber presentado declaración, certificado de la Delegación Provincial de Hacienda de no haberla presentado.
 - Los trabajadores por cuenta ajena presentarán fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado o ingreso a cuenta del ejercicio anterior presentado a la Delegación Provincial de Hacienda (modelo 130 o 131), las tres últimas nóminas (en caso de contar con ellas) y Declaración Jurada de los ingresos mensuales.
 - En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación o subsidio por desempleo que se perciba y fotocopia de la tarjeta de desempleo.
 - Último recibo del alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda habitual. Si no queda claro, certificado bancario en el que conste el préstamo hipotecario de la vivienda habitual.



- Fotocopia de la vida laboral de ambos cónyuges.
- Certificado de convivencia. (quitarlo).
- Certificado de empresa en el que conste hora de entrada y salida laboral y horas trabajadas a la semana.
- Declaración jurada de ingresos y actividad, con los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones y rentas

3. La renta per cápita mensual de la familia se obtendrá del resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, aplicando los siguientes criterios:

- En caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades si no aparecen reflejadas las pagas extras, y por doce si aparecen reflejadas en la nómina.
- Si la nómina refleja gastos por dietas, se restarán del líquido.
- En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado. (Acreditando los pagos fraccionados modelo 130 o 131 – cuarto trimestre -. En caso de declaración negativa, presentar declaración jurada de los ingresos líquidos mensuales).
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.
- En caso de alquiler o hipoteca por adquisición de primera vivienda, podrán deducirse hasta un máximo de 232,16 € mensuales.

4. La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Número 17.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Calles de 1 ^a categoría.....	1,00 €/m ² /día
Calles de 2 ^a categoría.....	0,65 €/m ² /día

Si la ocupación entrañare supresión de tráfico, se aplicará proporcionalmente a las horas de supresión, las siguientes tarifas:

Calles de 1 ^a categoría.....	19,40 €/hora.
Calles de 2 ^a categoría.....	11,80 €/hora.

Si la ocupación entrañare alteración o reducción de tráfico, se aplicará proporcionalmente a las horas de supresión, las siguientes tarifas:

Calles de 1 ^a categoría.....	19,40 €/día.
Calles de 2 ^a categoría.....	11,80 €/día.



Número 18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

A) Por ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por cada mesa y 4 sillas:

	Anual
Parques, Plazas y calles peatonales	90,00 €
Zona extra (calle cortada al tráfico)	72,00 €
Resto de la ciudad	44,50 €

B) Junto a la cuantía resultante de la autoliquidación que han de practicar los interesados, en el momento de la solicitud de autorización los mismos deberán prestar una fianza de **100,00 €** con la que se responderá, en su caso, de los incumplimientos de las normas municipales establecidas en la regulación del aprovechamiento.

Número 20.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

De conformidad con el art. 24 del R.D.L. 2/2004, de 28 de diciembre, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que corresponde a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre)

La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

EPÍGRAFE	EUROS
Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.	
1. Palomillas para el sostén de cables, cada una, al semestre	18,40
2. Transformadores colocados en quioscos, por cada m2 o fracción al semestre	46,00
3. Cajas de amarre, distribución y de registro, cada una al semestre	25,30



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL TÚRRARA
(CIUDAD REAL)

4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público, por ml. o fracción al semestre.....	0,40
5. Cables de alineación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por ml o fracción al semestre.....	0,40
6. Cables de conducción eléctrica, subterráneo o aéreo, por cada ml o fracción al semestre.....	4,60
7. Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada, por cada ml o fracción de tubería telefónica, al semestre.....	0,40
8. Ocupación telefónica subterránea, por cada ml o fracción de canalización, al semestre.	4,40
9. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada ml o fracción al semestre.....	0,90
10. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada ml o fracción, al semestre.....	4,60
11. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por ml o fracción al semestre.....	0,90

Nota: Cuando excede de dicha anchura se pagará por cada 50 cms. de exceso y por cada metro lineal al semestre..... 0,40

Tarifa Segunda. Postes.

1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros, por cada poste y semestre.....	66,50
2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre.	44,50
3. Postes con diámetro inferior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre.....	22,10

Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica pagará con arreglo a la Tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

La Alcaldía podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100 respecto de la cuota de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean al mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.

EPÍGRAFE

EUROS

Tarifa Tercera. Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

1. Por cada báscula, al semestre 46,00



2. Cabinas fotográficas y máquinas copiadoras, por cada m² o fracción al semestre 178,70

3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática o de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes 89,00

Tarifa Cuarta. Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por cada m² o fracción al semestre. 12,00

2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósito de gasolina. Por cada m³ o fracción al semestre 0,90

Tarifa Quinta. Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Subsuelo: por cada m³ del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al semestre..... 1,80

2. Suelo: Por cada m² o fracción, al semestre 1,80

3. Vuelo: Por cada m² o fracción, medidos en proyección horizontal, al semestre 1,80

Número 21.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios:

PISCINA	Empadronados	No empadronados
Abono familiar, toda temporada	38,60	77,00
Abono individual, por temporada	24,30	49,00
Menores 16 años, por temporada	13,00	26,00
Incrementos sábados, domingos y festivos mayores de 16 años	0,60	0,60
Incrementos sábados, domingos y festivos menores de 16 años	0,40	0,40
Entrada diaria, no abonados	2,25	2,25
Entrada en festivos, no abonados	2,70	2,70
Entrada diaria, menores no abonados	1,00	1,00
Entrada festiva, menores no abonados	1,40	1,40

INSTALACIONES DEPORTIVAS	Sin luz artificial	Con luz artificial
Pista de tenis	3,10	4,00
Pista de padel	4,00	5,20
Pista de atletismo: Individual		1,50



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL ESTEBAN
(CIUDAD REAL)

Pista de atletismo: Colectivos y clubes al mes (4 días semana)		57,00
Campo Fútbol (césped natural), por partido		68,00
Campo Fútbol (césped natural), por horas (sin marcaje)	36,00	49,00
Campo Fútbol (césped artificial), por partido		52,00
Campo Fútbol (césped artificial), por horas	25,00	32,70
Campo Fútbol 7 (césped artificial), por horas	16,00	24,00
Pabellón Cubierto	14,00	18,00
Pabellones cubierto colegios	12,00	14,50
Rocódromo		2,50
Sauna		2,60

SALA DE MUSCULACION PABELLÓN CUBIERTO

Tarifa mensual individual: 18,00 €/mes, 3 horas semanales.

Tarifa mensual colectivos hasta 10 personas: 69,00 €/mes, 3 horas semanales.

Tarifa diaria individual: 2,00 € por sesión

SALAS ESTADIO MUNICIPAL:

Precios según contrato adjudicatario.

CURSO DE NATACIÓN	Empadronados	No empadronados¹
Menores de 13 años	30,00	60,00
Adultos	38,00	72,00

(¹) En caso de quedar plazas libres

ESCUELAS DEPORTIVAS	Empadronados	No Empadronados²
1º Niño/a unidad familiar:	35,00 €/curso.	70,00 €/curso
2º Niño/a unidad familiar:	20,00 €/curso.	40,00 €/curso
3º y sucesivos niños/as unidad familiar: gratuito.		

(²) En caso de quedar plazas libres, los niños/as de otras localidades podrán participar, siempre que no se imparta ese deporte en su población y no se encuentre encuadrado en categoría regional.

ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTOS

Tarifa precio hora individual **5,60 €/h.** por actividad.

Tarjeta Concejalía Deportes	Empadronados	No empadronados
Tarjeta básica (inicial o reposición)	3,20	6,40
Cuota anual Enero-Diciembre familiar (excluidos mayores 16 años)	61,60	123,20
Cuota anual individual	39,10	78,20
Cuota anual solo tenis y pádel	14,80	29,50
Cuota anual solo atletismo	15,00	29,50
Cuota anual solo rocódromo	15,00	29,50
Cuota semestral Julio-Diciembre familiar (exc. Mayores 16 años)	50,30	100,70
Cuota semestral individual	27,80	55,70
Cuota trimestral Octubre-Diciembre individual	15,00	30,00

Número 22.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7º. Tarifas.

1.- La Tarifa a que refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones de empadronamiento y residencia de censo 10 años anteriores..... 10,00€



2.- Por cada copia de plano urbanístico obrante en las dependencias municipales, por folio:

En formato A4.....	1,00€
En formato A3.....	2,00€
En formato A2.....	6,00€
En formato A1.....	9,00€
En formato A1E.....	13,00€
En formato A0.....	14,00€

Los planos que no se correspondan con los anteriores se asimilarán al inmediato inferior.

3.- Por cada copia de plano urbanístico obrante en las dependencias municipales, en soporte papel.

En formato DIN A0.....	22,00€
En formato DIN A0 color	38,00€
En formato A1.....	19,00€
En formato DIN A1 color.....	30,00€
En formato DIN A2.....	13,00€
En formato DIN A2 color.....	24,00€
En formato DIN A3.....	4,00€
En formato DIN A3 color.....	16,00€

Los planos que no se correspondan con los anteriores se asimilarán al inmediato anterior.

4.- Por cada copia integra o parcial de expediente administrativo o documento sin ser parte interesada directa

De 0 a 10 hojas, por cada hoja.....	1,00€
De 11 a 50 hojas, por cada hoja.....	0,40€
Entre 50 y 100 hojas, por cada hoja.....	0,30€
A partir de 101 hojas por cada hoja.....	0,25€

5.- Por cada cédula urbanística..... 100,00€

6.- Por cada copia del P.O.M. en soporte digital..... 6,00€

7.- Por expediente de división o segregación de terrenos de parcelación urbanística en suelo urbano o no urbano, por cada parcela o fracción..... 50,00€

8.- Bastanteo y cotejo por cada folio..... 1,20€

9.- Certificaciones catastrales literales de bienes urbanos y bienes rústicos: 4,50€
(Las certificaciones negativas de bienes no devengarán Tasa).

10.- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rural. 11,24€
(Las certificaciones negativas de bienes no devengarán Tasa).

11.- Por compulsa de documentos de otras administraciones, por cada folio..... 1,00€

Número 23.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL PARA



INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carreajes o para la apertura de calas o zanjas para reparación averías, nuevas acometidas de agua o alcantarillado: **1,00 euros metro lineal y día.**

Número 24.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE MATERIALES Y ESCOMBROS DE OBRAS Y OTROS DESECHOS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la recogida en las tarifas previstas en esta Ordenanza.

	Euros/m3	Reducción
1 m3	3,60	0
100 m3	3,20	10%
250 m3	2,80	20%
500 m3	2,40	30%

Número 25.- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE FOSAS SEPTICAS.

Artículo 3º. Tarifa.-

Importe de la hora o fracción: **60,55 Euros**

Número 29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.-

Artículo 4.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

■ Celebración Matrimonios Civiles en Dependencias Municipales: **82,00 euros.**

ORDENANZA N° 30.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios EN LA MODALIDAD QUE GRAVA EL APROVECHAMIENTO DE COTOS DE CAZA Y PESCA.-

Artículo 4.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen



del **25,00 %**:

Número 31.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE HILOS CONDUCTORES Y CABLES EN GALERÍAS DE SERVICIO MUNICIPAL.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes:

- | | |
|--|--------|
| a. Tasa de acometida o conexión, por metro lineal..... | 0,25 € |
| b. Cuota Fija de abono, por metro lineal, al año..... | 2,10 € |

Número 34.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL.

ARTÍCULO 3º. OBJETO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS

ARTÍCULO 3º. OBJETO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS

b. SERVICIO DE FISIOTERAPIA

El servicio de fisioterapia consistirá en una atención especializada en la que se prestará un tratamiento preventivo y/o rehabilitador de las alteraciones motóricas.

Este servicio se prestará en sesiones individuales de 30 minutos de duración, dos veces por semana.

La periodicidad de acceso al servicio vendrá marcada por el sistema de rotación existente y los usuarios recibirán tratamientos de 20 sesiones.

c. SERVICIO DE LOGOPEDIA

El servicio de logopedia consistirá en una atención especializada en la que se prestará un tratamiento preventivo y/o rehabilitador de las alteraciones psico-lingüísticas.

Este servicio se prestará en sesiones individuales de 30 minutos de duración, dos veces por semana.

La periodicidad de acceso al servicio vendrá marcada por el sistema de rotación existente y los usuarios recibirán tratamientos de 20 sesiones.

ARTÍCULO 5º.- PRECIO PÚBLICO

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a. SERVICIO DE GERONTOGIMNASIA.

El pago de la actividad se realizará en los meses de enero y julio, debiendo entregar justificante de ingreso bancario en las oficinas del Centro de Servicios Sociales.

El coste de la actividad será de **15'50 €** el primer semestre y **13'50 €** el segundo semestre.

En el caso de matrimonios el precio será de **24 €** en el primer semestre y **21 €** en el segundo semestre.



Una vez efectuado el pago del semestre, no se realizará la devolución del dinero.

La incorporación al servicio en un semestre ya iniciado no conllevará consigo reducción en su coste, efectuándose el pago en su totalidad.

La Concejalía de Bienestar Social podrá modificar las normas y condiciones necesarias en beneficio de la actividad.

b. SERVICIO DE FISIOTERAPIA

El precio público de pago se realizará cada vez que una persona acceda al servicio a través del sistema de rotación, efectuándose el pago dentro de la primera mensualidad de la rotación.

El coste será de **1,80 €** por sesión, resultando el coste de **36 €** por 20 sesiones.

c. SERVICIO DE LOGOPEDIA

El precio público de pago se realizará cada vez que una persona acceda al servicio a través del sistema de rotación, efectuándose el pago dentro de la primera mensualidad de la rotación.

El coste será de **1,80 €** por sesión, resultando el coste de **36 €** por 20 sesiones.

Las personas usuarias de ambos servicios (Fisioterapia y Logopedia) tendrán un descuento del 25% en el pago, siendo el precio final el resultante de aplicar dicho descuento al coste de las 20 sesiones

Número 35.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

Artículo 7.- Base Imponible y Cuota tributaria.

2. Cuota Tributaria.-

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del **14,80%** sobre la base definida en el artículo anterior para las actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.- Para las actividades inocuas el tipo de gravamen es del **7,40%** sobre la base definida en el artículo anterior.

3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.



Número 37.- ORDENANZA FISCAL. TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. El parámetro utilizado para fijar el importe de la Tasa reguladora en esta Ordenanza ha sido el valor en el mercado del alquiler de un metro cuadrado para la realización de la actividad según la zonificación de calles de categorías fiscales establecidas, multiplicado por un coeficiente de reposición, mantenimiento y limpieza.

2. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el cajero automático.

3. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Por cada cajero automático:
En 1 ^a Categoría.....414,00 Euros
En 2 ^a Categoría.....310,00 Euros

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la **Ordenanza Fiscal nº 38, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1.- Fundamento Legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por publicidad en el Boletín Informativo Municipal (en adelante BIM), que se regula mediante el articulado que a continuación se refleja.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio municipal consistente en publicar anuncios publicitarios a instancia y solicitud previa de los interesados, en el marco de las páginas del BIM.

Artículo 3.- Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado por la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que soliciten y se beneficien de la publicación de los anuncios en el BIM.

Artículo 4.- Condiciones Generales

Los anuncios publicitarios se entienden por la contratación de los espacios seleccionados en el BIM.

Los anuncios deberán ser entregados con el arte final realizado dispuesto para su inserción en el BIM.

El espacio máximo dedicado a la publicidad en el BIM será de un 15%.



El coordinador podrá rechazar la publicación que considere improcedente y/o sea lesiva y vaya en contra de cualquiera de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución o la normativa en materia de publicidad, siendo responsabilidad exclusiva del anunciante el contenido de los anuncios que se inserten.

El coordinador podrá alterar su publicación por exceso de material, fuerza mayor o publicación de un acontecimiento de interés masivo.

Las órdenes de anulación obligatoriamente serán efectuadas por escrito y se cargarán los gastos de producción ocasionados.

En el caso de que el anunciante o agencia contratada hiciera uso de obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual será de su responsabilidad la utilización indebida de las mismas quedando el BIM exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.

Artículo 5.- Normas de gestión.

Las ordenes de publicidad y el material a publicitar deberá estar en poder del Coordinador del BIM con tres días de antelación al cierre.

Artículo 6.- Cuantía del Precio Público.

El Importe del precio público vendrá determinado por la aplicación de las siguientes tarifas:

- ❖ Se fija el precio de cada módulo en 90 € por edición.
- ❖ El módulo se define con unas dimensiones de 8 cm de ancho por 11 cm de alto.
- ❖ Se pueden contratar varios módulos, que se entenderán como espacio único, teniendo el coste proporcional al número de estos.
- ❖ Las tarifas antes citadas se incrementaran con la aplicación del I.V.A. vigente en cada momento.

Artículo 7.- Bonificaciones y exenciones.

Se establecen una serie de tramos que irán desde un 5% de bonificación hasta un máximo de 20%, quedando los mismos de esta forma:

- 5% de bonificación por un trimestre.
- 10% de bonificación por 6 meses.
- 15% de bonificación por 9 meses.
- 20% de bonificación por 12 meses.

Sobre las tarifas indicadas no se concederá exención ni bonificación alguna, salvo que queden exentas por razones socioeconómicas y de interés público general que así lo aconsejen en base al art. 44.2. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los términos que se fijen en los correspondientes convenios suscritos al efecto.

Artículo 8.- Obligación de Pago

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la contratación de la publicidad a insertar.



Artículo 9.- Periodo y forma de pago.

El periodo y forma de pago será mediante ingreso, según tarifas, en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento y presentación del correspondiente recibo al Coordinador del BIM previo a la producción del mismo.

Disposición Adicional Primera

Las actividades a publicitar organizadas o patrocinadas por el Consistorio local quedan exentas del pago de las tarifas recogidas en este Reglamento.

Aquellas otras instituciones públicas (Diputación, Junta de Comunidades, etc.) que lo soliciten quedarán exentas del pago de las tarifas previa autorización por parte de la Junta de Gobierno Local.

Disposición Adicional Segunda

En lo no dispuesto en la presente regulación se estará a lo preceptuado en materia de precios públicos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y cualquier otra norma jurídica de aplicación subsidiaria.

Disposición final.

La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, permaneciendo vigente hasta su modificación o total derogación.

TERCERO.- Las expresadas modificaciones relativas a las Ordenanzas Fiscales Municipales y las de nueva creación que se expresan entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del día 1-1-2013 salvo que en alguna de ellas se disponga otra cosa, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Su entrada en vigor implicará la derogación de cualesquier otras disposiciones municipales que se opongan a ellas.

CUARTO.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación vigente, contenida en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que exige los trámites de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición pública, aprobación definitiva y publicación oficial del texto íntegro de las modificaciones y ordenanzas.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo, en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 2012.

Vista, asimismo, la enmienda planteada en fecha 23 de octubre de 2012 por el portavoz de Izquierda Unida en lo atinente a la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:



Izquierda Unida, presenta esta propuesta para que Miguelturra tenga una fiscalidad más justa, proponiendo que aporten más a las arcas municipales los propietarios de viviendas desocupadas, poniendo especial interés en las viviendas propiedad de entidades bancarias, generalmente procedentes de embargos.

Propuesta:

- Adición de los siguientes textos a la ordenanza número 1:
 - Entre el título de la Ordenanza y el Artículo 1.- añadir lo siguiente: TÍTULO I
 - Entre el Artículo 4.- y la Disposición derogatoria añadir los siguientes artículos:
 - TÍTULO II: Del recargo sobre inmuebles urbanos de uso residencial permanentemente desocupados
 - Artículo 5.- Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.4. tercer párrafo del TRHL, este Ayuntamiento establece el recargo sobre el Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos de uso residencial permanentemente desocupados.

- Artículo 6.- Sujetos pasivos

El recargo se exigirá a los mismos sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos por los inmuebles que estén permanentemente desocupados. Se considera que los bienes sujetos a este recargo son los inmuebles que pertenezcan a entidades bancarias y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, así como los bienes inmuebles con ausencia de consumo de agua, de electricidad, de gas, etc. Información que se obtendrá de las compañías suministradoras.

- Artículo 7.- Tipo de gravamen

El tipo del recargo consistirá en un porcentaje único del 50 por 100 y recaerá sobre la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

- Artículo 8.- Devengo del impuesto

El recargo se devenga el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, cuando se haya constatado la desocupación del inmueble, junto al acto administrativo que la declare.”

Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Sr. Interventor en fecha 11 de octubre de 2012, en relación con la inicial propuesta de la Alcaldía, y en fecha 29 de octubre de 2012, en relación con la transcrita enmienda de Izquierda Unida a la Ordenanza Fiscal nº 1.

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE indica que, en el presente asunto, habrá dos intervenciones por cada uno de los grupos municipales, y, posteriormente, se someterá a votación cada ordenanza por separado. Tras ello, explica que las ordenanzas reflejan lo previamente acordado con motivo de la aprobación del Plan de Ajuste, esto es, un incremento del 3,5% de los tributos y tasas municipales, y manifiesta que la propuesta se pasó con tiempo



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL ESTEBAN
(CIUDAD REAL)

suficiente a los grupos para su examen y para la presentación de sugerencias, y añade que Izquierda Unida planteó diversas enmiendas y propuestas alternativas que fueron debatidas en Comisión Informativa, que se han incorporado a la propuesta inicial de la Alcaldía, pero que el Partido Popular no ha presentado ninguna sugerencia ni propuesta adicional durante este periodo.

En este momento, siendo las veinte horas y diez minutos se incorpora a la sesión la Sra. Concejala **Dª. TANIA CAÑIZARES GARCÍA**.

Abierto el turno de Intervenciones, con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. LUÍS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, señala que Izquierda Unida es el grupo que más ha participado en la elaboración de estas ordenanzas respecto a la propuesta de Alcaldía. Señala que este expediente es reflejo del Plan de Ajuste aprobado en su momento, pero añade que Izquierda Unida ha planteado numerosas modificaciones que hacen la propuesta inicial más justa y progresiva y permite que se cree empleo, que paguen más los propietarios de más viviendas y de vehículos más potentes, permite la congelación de la tasa de recogida de basuras y de suministro de agua a las familias con menos recursos y propone la eliminación del cobro por obtención de información administrativa.

Continúa señalando que también se ha planteado una propuesta adicional sobre fiscalidad en las viviendas desocupadas, especialmente en las que son propiedad de los bancos y han sido embargadas por éstos, si bien señala que el Interventor ha informado que sólo será efectiva cuando se haya dictado un reglamento que especifique qué se entiende por vivienda desocupada, y añade que habrá que esperar que se desarrolle ese reglamento que ninguno de los gobiernos anteriores ha hecho hasta la fecha.

Explica seguidamente que se fija el 1,30 % a los bienes de características especiales y permite que el tipo de gravamen se incremente un 0,15% a los inmuebles rústicos; de otra parte, señala que los turismos más potentes tendrán una subida superior a la propuesta por el equipo de gobierno, que la ordenanza número 5 se suba para las viviendas de mas categoría, que las ordenanzas números 7 y 10 han sido afectadas por propuestas de Izquierda Unida, especialmente en lo relativo a la cuota fija gravando menos a los que menos consumen, que la ordenanza numero 13 relativa a vallas publicitarias se ha incrementado un 100%, que en la numero 6 se ha negociado una modificación que aumenta la redistribución de los costes en favor de las familias que menos tienen, que en la número 20 se ha pretendido incrementar mucho más los postes eléctricos ubicados en las aceras, con el objetivo de que vayan eliminándose, y que en la 22 se ha pretendido que no haya un copago en los costes de solicitudes de documentos municipales.

Agradece al equipo de gobierno su favorable acogida a las propuestas de Izquierda Unida y que señala que le gustaría que esa actitud se mantenga a otros temas en el futuro.

En este momento, siendo las veinte horas y diez minutos se incorpora a la sesión la Sra. Concejala **Dª. MÓNICA H. GÓMEZ FERNÁNDEZ**.

Con la debida autorización, la Sra. Concejal del Grupo Municipal Popular, **Dª. Mª ANGELES MALAGON RODRIGUEZ** señala que el Partido Popular votó en su día a favor del Plan de Ajuste y que éste preveía un incremento del 3,5%. Añade que cuando el equipo de gobierno planteó su propuesta inicial se pidió información sobre ingresos municipales actualizada y su grupo ha advertido que la previsión de ingresos entonces efectuada no ha sido confirmada. Estima que debían haberse estudiado más detalladamente estas ordenanzas y las medidas a adoptar dado que las expectativas de ingresos no se han confirmado.



Manifiesta que su propuesta consiste en dejar sobre la mesa las tasas no sujetas a padrón, para hacer un estudio más detallado sobre la incidencia de la merma de ingresos en los servicios y señala que se está pidiendo un esfuerzo a los ciudadanos y se están tomando medidas para ajustar el gasto, y por ello no se puede actuar como si los ingresos fueran a ser igual que el año anterior. Asimismo, manifiesta que el Partido Popular no puede estar de acuerdo con algunas propuestas de Izquierda Unida que se va a aceptar, especialmente por el tema del IBI de rustica ya que se va a pagar el máximo legalmente establecido.

Continúa indicando que tampoco está de acuerdo con la subida del Impuesto sobre Actividades Económicas planteado por Izquierda Unida que perjudica a la pequeña empresa y a la creación de empleo y añade que aunque se dictaminó por unanimidad en Comisión el tema de los postes de la luz, han sabido posteriormente que esta medida ha sido recurrida en otros ayuntamientos y se dio la razón a los recurrentes por los tribunales. Añade que lo único factible sería posible en este asunto sería requerir un aval en garantía de la retirada del poste.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. AGAPITO AREVALO CESPEDES**, agradece el trabajo realizado para elaborar unas ordenanzas fiscales para el año 2013 y señala que Izquierda Unida ha trabajado mucho. Explica que el equipo de gobierno presentó una propuesta coherente con el Plan de Ajuste aprobado en su día, si bien no se trataba de un texto cerrado, sino un marco previo para la negociación y el acuerdo y añade que Izquierda Unida ha presentado propuestas y enmiendas que se han negociado, cediendo por ambas partes, lo que ha permitido llegar a un acuerdo orientado a conseguir un aumento de los ingresos, de forma que aunque en algunos casos se recaudará menos, en otros se ingresará mucho más.

Añade que el control del gasto es exhaustivo y que al final de año se verá el gran esfuerzo desarrollado. Añade que el tema del recargo del IBI en las viviendas desocupadas espera que se haga realidad gracias a su desarrollo reglamentario y recuerda que en rústica se aplica lo que la ley permite, y que al pequeño agricultor no le va a afectar.

Concluye indicando que el Impuesto de Actividades Económicas tiene bonificaciones y sólo afecta a grandes empresas y que la modificación relativa a los postes simplemente pretende eliminarlos y señala que aunque entiende que el Partido Popular esté en desacuerdo con alguna ordenanza, la coherencia debería llevarle a votar a favor del resto.

El Sr. Alcalde – Presidente, **D. ROMAN RIVERO NIETO**, señala que este ayuntamiento está ajustándose al máximo a lo presupuestado, que si algo falla en la previsión es la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y las restricciones y recortes generados por esta institución que suponen un 30% menos que el año anterior y que se tendrá que tener en cuenta en el Presupuesto del año próximo. Indica, asimismo, que hoy es la primera vez que se dice por el Partido Popular que está de acuerdo con la subida del 3,5% o lo de pedir un aval, que esas propuestas deben hacerse en comisión, para permitir que se pueda alcanzar algún acuerdo, y no ahora ante el Pleno, y concluye señalando que se ha instado a aportar sugerencias a ambos grupos políticos, pero que el Partido Popular no las ha realizado hasta hoy.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. LUÍS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, en su segundo turno de intervenciones, expone que se ha trabajado ordenanza por ordenanza a pesar de haber votado en contra del Plan de Ajuste, pero que Izquierda Unida es responsable y por ello ha efectuado propuestas y va a votar a favor del acuerdo alcanzado. Señala que el déficit lo genera el Partido Popular del Gobierno Regional y reprocha al Partido Popular local que vote ahora en contra, cuando ha



votado a favor del Plan de Ajuste. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, señala que grava en la localidad a una empresa, dos o tres como máximo, y recuerda que Mercadona ha incrementado sus beneficios. Reitera que no afecta a las pequeñas, ni a las medianas empresas, y tampoco se perjudica a los agricultores porque se recaudan unos 25.000€ al año y la subida supone unos 1.000€ más al año en el total del municipio. Concluye su intervención señalando que no entiende la actitud del Partido Popular y le acusa de no trabajar por Miguelturra.

Con la debida autorización, la Sra. Concejal del Grupo Municipal Popular, **Dª. Mª ANGELES MALAGON RODRIGUEZ**, señala que no permite que se diga que el Partido Popular no ha trabajado porque no es cierto, y señala que lo que hay que hacer es gastar mejor, que siempre ha dicho que estaban dispuestos a consensuar si los temas se dejaban sobre la mesa y que propusieron aprobar sólo los impuestos por padrón.

Indica que la Intervención tendrá que decir lo que procede a la vista del resultado de las tasas, que habrá que estudiar hasta dónde queremos y podemos llegar, y reitera que hay que tomar medidas en este ayuntamiento igual que se han tomado a todos los niveles administrativos, y que eso habrá que hacerlo con ocasión del Presupuesto para 2013.

Concluye indicando que hay servicios que no son tan prioritarios como otros, y que habrá que incrementar sus tasas hasta el nivel de los costes, y recuerda que cuando llegue la hora de aprobar el presupuesto, habrá que ver que sucede y qué acuerdos se alcanzan.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. AGAPITO AREVALO CESPEDES**, entiende que el Partido Popular dentro de su responsabilidad tendrá que aportar lo que proceda a los presupuestos igual que Izquierda Unida. Recuerda que no se paga a los ayuntamientos lo que se le debe por el gobierno regional y que se deben a este ayuntamiento dos millones y medio de euros, cuyo pago debería ser exigido por el Partido Popular local al gobierno regional.

Concluye indicando que este Ayuntamiento controla el gasto año tras año, y que ha salido el Ayuntamiento de Miguelturra como ejemplo de ello en otros foros.

El Sr. Alcalde – Presidente, **D. ROMAN RIVERO NIETO**, señala que no se entiende que se apoyen las ordenanzas con la subida del 3,5% y luego no se voten y tampoco que se reproche que se acepten las enmiendas de Izquierda Unida. Añade que sigue pensando que hay que llegar a acuerdos entre los tres grandes grupos políticos y reitera que no hay ningún problema en estudiar propuestas y que se ha intentado el consenso, como no podía ser de otro modo.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde – Presidente somete a votación por separado la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales contenidas en la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita en su integridad, produciéndose el resultado que seguidamente se transcribe.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 1, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, con inclusión de la enmienda planteada por el portavoz de



Izquierda Unida, igualmente transcrita con anterioridad.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 2, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometidas a votación las propuestas concretas de modificación de **las Ordenanzas Fiscales nº 3 y nº 4, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 3 y nº 4 contenidas en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 5, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometidas a votación las propuestas concretas de modificación de **las Ordenanzas Fiscales nº 6 y nº 7, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 6 y nº 7 contenidas en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 9, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de **la Ordenanza Fiscal nº 10, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:



Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 11, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 13, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometidas a votación las propuestas concretas de modificación de las **Ordenanzas Fiscales nº 14 y nº 15, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 14 y nº 15 contenidas en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 16, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

En este momento, se ausenta momentáneamente del Salón de Sesiones la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEGOS**.

Sometidas a votación las propuestas concretas de modificación de las **Ordenanzas Fiscales nº 17 y nº 18, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, seis (6) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales presentes adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 17 y nº 18 contenidas en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº**



20, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales presentes adscritos al Grupo Socialista, al Partido Popular y a Izquierda Unida, ninguno en contra, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 21, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, seis (6) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales presentes adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

En este momento, regresa al Salón de Sesiones la Sra. Concejala **Dña. AURORA LÓPEZ GALLEGOS**.

Sometida a votación la propuesta concreta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 22, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales presentes adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 contenida en la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Sometidas por último a votación por la Alcaldía, las propuestas concretas de modificación de las **Ordenanzas Fiscales nº 23, 24, 25, 29, 30, 31, 34, 35 y 37 y el texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal nº 38**, reguladora del Precio Público por publicidad en el Boletín Informativo Municipal, **el PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista y a Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Partido Popular, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las propuestas concretas de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 23, 24, 25, 29, 30, 31, 34, 35 y 37 y el texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora del Precio Público por publicidad en el Boletín Informativo Municipal, sin enmienda alguna.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL CREDITO, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2012.-

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía en fecha 10 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

“VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.012 por suplemento de crédito y el informe favorable de la Intervención Municipal de fondos.



CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito nº 1/2012, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICAC.PRESUPUESTARIA	PREV. INICIAL	SUPLEMENTO	TOTAL CRÉDITO
231.480 Atenciones Benéficas	30.000,00 Euros	7.357,00 Euros	37.357,00 Euros

FINANCIACIÓN: Con cargo a baja de crédito de las aplicaciones presupuestarias 912.100 (5.500,00 euros) y 912.110 (1.857,00 euros), por importe de 7.357,00 euros.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, del texto legal anteriormente citado, en relación con el 169 del mismo cuerpo legal, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2012.

No se solicita la apertura de debate por ninguno de los portavoces.

EL PLENO CORPORATIVO, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

CUARTO.- PROPUESTA MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO DEL CAI.-

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía en fecha 5 de Octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia de Miguelturra.

VISTO que se estima conveniente modificar el mismo a efectos dar entrada en el Consejo Local a los representantes de los distintos grupos políticos, las directoras de las escuelas infantiles y a la representación de los trabajadores, y padres y madres de ambas escuelas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.



Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el artículo 42 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia de Miguelturra, quedando redactado en los siguientes términos:

"El Consejo de las Escuelas Infantiles es un órgano de participación de los diferentes miembros que forman la Comunidad Educativa del Centro. Su misión es la de servir de órgano de participación de la comunidad educativa en la vida y el funcionamiento del centro, para lo cual recaba la participación de todas las personas afectadas, y estará integrado por los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde, que actuará como su presidente, pudiendo delegar estas funciones en el Concejal de Educación.
 - 2 Directoras (una de cada Escuela).
 - 2 Técnicos de Educación Infantil (uno de cada Escuela).
 - 2 Representantes de padres y madres designadas por la AMPA (uno de cada Escuela).
 - 1 representante de cada grupo político que tiene representación en el Ayuntamiento.
- El Secretario, que será un funcionario del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Bienestar Social, Infancia, Igualdad de Género y Cooperación, en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 2012.

Abierto el turno de Intervenciones, con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. LUÍS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, señala siempre ha estado a favor de que todos los grupos tuvieran representación en todos los foros y órganos municipales, aunque el Partido Popular y el Partido Socialista no quisieron en la anterior legislatura. Advierte que ahora si están conformes y señala que espera que este cambio se haya hecho por convicción, y no por estar en minoría.

Con la debida autorización, la Sra. Concejal del Grupo Municipal Popular, **Dña. Mª ANGELES MALAGON RODRIGUEZ**, señala el Partido Popular nunca dijo que Izquierda Unida no estuviera, sino que fue el equipo de gobierno

Con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. LUÍS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ** señala que el Partido Popular votó a favor del Reglamento.

Con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista **D. FRANCISCO JOSE NAVARRO HARO** indica que esta medida se adopta por absoluta convicción, y de hecho también se ha incluido en otros foros aunque Izquierda Unida no lo haya pedido.

Sin más intervenciones, **el PLENO CORPORATIVO**, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

QUINTO.- RECLAMACION CONVENIO URBANISTICO.-



VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía en fecha 9 de Octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el escrito presentado con fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento 5/7/2012 por la letrada Dª. Blanca María Honguero Martínez, en representación de D. Eulogio y D. Antonio Martín Peco, por Dª Esperanza Cruz Corral y Dª. Gregoria Martín López, en la que, previos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se consideran de aplicación, se plantea una denominada reclamación previa a la vía jurisdiccional contencioso – administrativa frente a los dos convenios urbanísticos que se detallan en el cuerpo del escrito.

VISTO el informe de la Secretaría del Ayuntamiento del siguiente contenido literal:

“INFORME JURÍDICO

Se emite el presente informe a solicitud de la Alcaldía en relación con el escrito presentado ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 5/7/2012 por la letrada Dª. Blanca María Honguero Martínez, en representación de D. Eulogio y D. Antonio Martín Peco, de Dª Esperanza Cruz Corral y Dª. Gregoria Martín López, en la que, previos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se consideran de aplicación, se plantea una denominada reclamación previa a la vía jurisdiccional contencioso – administrativa frente a los dos convenios urbanísticos que se detallan en el cuerpo del escrito.

Consta en el expediente que, advertida inicialmente la falta de acreditación de la representación alegada, y conforme a lo dispuesto en el art. 32.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante escrito de fecha 18 de julio de 2012 se formuló el preceptivo requerimiento de subsanación, con expresa advertencia de suspensión del plazo de resolución de la reclamación. Consta, asimismo, en el expediente, que con fecha 1/8/2012, se procedió a la subsanación requerida mediante la aportación de copia de poder general para pleitos otorgados ante la Notaría de Dª. Mª Paz Benales Bedoya el día 27 de julio de 2012, que se considera bastante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Sólo pueden ser admitidos los antecedentes de hecho que se desprenden del expediente administrativo, a saber:

1º.- Que en fecha 6 de mayo de 2002, se suscribió entre el Alcalde del Ayuntamiento de Miguelturra y los hoy reclamantes el convenio urbanístico que se refleja como Documento nº 6 en la solicitud arriba indicada.

Interesa destacar, especialmente, que en el articulado del mencionado convenio se hacen constar los siguientes extremos:

- a) El carácter voluntario y gratuito de la cesión anticipada de los terrenos a los que se refiere, y el expreso reconocimiento a favor de los cedentes de los derechos que la normativa urbanística les confiera como propietarios de esos terrenos (apartado Primero del Acuerdo).
- b) Que los ahora reclamantes suscribieron el convenio urbanístico de referencia para obtener la incorporación como suelo urbanizable en el nuevo Plan de Ordenación



Municipal de las parcelas A y B descritas y señaladas en plano anexo al convenio, anteriormente calificadas como zona verde y suelo rústico, respectivamente (exponendo III).

- c) Que, el ayuntamiento aceptó la cesión anticipada ofrecida para su uso público como zona verde, y se comprometió por ese convenio a tramitar el Plan de Ordenación Municipal incorporando la calificación urbanística solicitada, en el marco de lo dispuesto en los arts. 11 y 12 de la LOTAU vigente a la fecha de firma del convenio.

2º.- Que en fecha 27 de julio de 2002, se suscribió entre el Alcalde del Ayuntamiento de Miguelturra y los reclamantes el convenio urbanístico que se refleja como Documento nº 7 en la misma solicitud arriba indicada.

Interesa destacar, especialmente, que en el articulado de ese convenio se hacen constar los siguientes extremos:

- a) El carácter voluntario y gratuito de la cesión anticipada de los terrenos a los que se refiere, y el expreso reconocimiento a favor de los cedentes de los derechos que la normativa urbanística les confiera como propietarios de esos terrenos (apartado Primero del Acuerdo).
- b) Que los ahora reclamantes suscribieron el convenio urbanístico de referencia para obtener la incorporación como suelo urbanizable en el nuevo Plan de Ordenación Municipal de la parcela de referencia, anteriormente calificada como suelo rústico (exponendo III).
- c) Que, el Ayuntamiento aceptó la cesión anticipada ofrecida para su uso como recinto ferial, y se comprometió por ese convenio a tramitar el Plan de Ordenación Municipal incorporando la calificación urbanística solicitada, en el marco de lo dispuesto en los arts. 11 y 12 de la LOTAU vigente a la fecha de firma del convenio.

3º.- Tras la tramitación impulsada por el ayuntamiento, el POM fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 30 de marzo de 2007 y reglamentariamente publicado en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha del 2 de agosto de 2007, e incorporó todas las referidas parcelas como suelo urbanizable, cumpliendo el ayuntamiento el compromiso asumido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- CONSIDERACIONES PREVIAS.-

1º.- La reclamación presentada por la recurrente se basa en el art. 120 de la Ley 30/1992 LRJAP y PAC, si bien este precepto legal sólo alude a reclamaciones previas a la vía civil o laboral, no a la vía contencioso administrativa, como pretende la recurrente. El escrito sólo puede ser calificado como una mera solicitud de los interesados.

2º.- La petición concreta del interesado es el “cumplimiento inmediato de lo pactado”.

3º.- Se trata de convenios voluntariamente aceptados y suscritos en 2002 y 2005, y el ayuntamiento cumplió su compromiso con la aprobación del POM en 2007. Desde entonces



hasta 2012 no se ha presentado ninguna reclamación. No se dan las condiciones para considerar que se trata de un caso de inactividad de la administración ni de una vía de hecho porque el ayuntamiento ha cumplido sus compromisos.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO SUSCRITO.

Los convenios urbanísticos constituyen verdaderos contratos, negocios jurídicos bilaterales, generadores de derechos y obligaciones jurídicamente exigibles para las partes que lo conciernen, de modo que no es posible desligarse del vínculo contractual generado.

Todo ello según el principio de pacta sunt servanda, el artículo 1256 del Código Civil que establece que “la validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes”, y lo declarado por el Tribunal Supremo según el cual “un convenio urbanístico es un auténtico contrato en el que las partes se comprometen a realizar determinadas prestaciones”.

Conforme a lo dispuesto en el art. 12 LOTAU los convenios urbanísticos pueden tener por objeto la determinación del contenido de posibles innovaciones o alteraciones del planeamiento en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado. Este tipo de convenios sólo podrá contener acuerdos o pactos que, afectando exclusivamente a las partes que los suscriban, sean preparatorios y no vinculantes de la resolución que deba recaer en el procedimiento de aprobación de la innovación o modificación del planeamiento en vigor. Sólo obligarán a las partes del convenio en lo relativo a la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la innovación o modificación del planeamiento sobre la base del acuerdo relativo a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación y sin condicionamiento del ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento.

TERCERO.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

Como con toda claridad se establece en el citado convenio, existen obligaciones para ambas partes. Se establece como obligación de D. Eulogio y D. Antonio Martín Peco ceder anticipadamente al ayuntamiento el uso y disfrute de las parcelas descritas en los mismos. Se establece como obligación del Ayuntamiento tramitar el nuevo Plan de Ordenación Municipal incorporando al mismo como suelo urbanizable las parcelas que se ceden.

El ayuntamiento ha cumplido con su obligación descrita en el considerando anterior, realizando la tramitación, que se culminó con la aprobación del Plan de Ordenación Municipal en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de fecha 30 de marzo de 2007 y la clasificación de los terrenos como suelo urbanizable de modo que con la clasificación como suelo urbanizable de unos determinados terrenos, los propietarios han conseguido su objetivo y es que unos terrenos que anteriormente tenían la consideración de rústicos hayan pasado a urbanizables, produciéndose un incremento de valor de los mismos, que se concreta en un aprovechamiento urbanístico del que antes carecían.

Además, ha de hacerse constar que, en este momento y desde la fecha de la aprobación del mencionado Plan de Ordenación Urbanística, una vez reclasificado el suelo, D. Eulogio y D. Antonio Martín Peco están legalmente facultados para proceder a la gestión



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL ESTEBAN
(CIUDAD REAL)

urbanística de los terrenos, presentando un Programa de Actuación Urbanizadora a fin de concretar el derecho urbanístico que le corresponde, tal y como se establece en el art. 121 y siguientes de la LOTAU y normas concordantes y generales de aplicación.

Aunque el convenio no fija una fecha concreta de finalización de la cesión de los terrenos, del texto del convenio queda claro que el plazo es hasta que se produzca la gestión urbanística del suelo, con la aprobación del correspondiente proyecto de repartelación, momento en que los terrenos dejaran de ser propiedad de D. Eulogio y D. Antonio Martín Peco y pasaran a propiedad municipal.

Entendemos que la solicitud carece de fundamento, pues los pactos son claros y concretos y este ayuntamiento no ha incumplido ninguno de ellos, mas al contrario ha cumplido escrupulosamente con lo conveniado al haberse producido, como se ha señalado anteriormente, la tramitación y aprobación del Plan de Ordenación Municipal, reclasificando el suelo objeto de cesión.

El órgano municipal competente para la resolución de esta reclamación es el Pleno del Ayuntamiento, dado que los convenios a los que se hace referencia fueron aprobados por él.

Es cuanto tenemos el honor de informar, opinión que no obstante sometemos a cualquier otra mejor fundada en derecho.”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de bases de régimen local sobre competencias de esta alcaldía y del Pleno de la Corporación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada con fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento 5/7/2012 y numero5721 por la letrada Dª. Blanca María Honguero Martínez, en representación de D. Eulogio y D. Antonio Martín Peco, por Dª Esperanza Cruz Corral y Dª. Gregoria Martín López, en base a los argumentos establecidos en la parte expositiva.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente **D. ROMAN RIVERO NIETO**, explica que el Ayuntamiento ha cumplido, que su voluntad ha sido siempre la de llegar a acuerdos y recuerda que un convenio se firma cuando las partes entienden que les beneficia y que el informe jurídico obrante en el expediente señala que la actuación es correcta.

Abierto el turno de intervenciones, con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. LUIS ANGEL SERRANO VELASQUEZ**, señala que se va a abstener, si bien entiende que según la documentación facilitada y el informe jurídico el ayuntamiento ha actuado según lo conveniado, pero manifiesta que Izquierda Unida entonces no estaba en la Corporación y recuerda que los convenios fueron aprobados por el Partido Socialista y por el Partido Popular.

Con la debida autorización, la Sra. Concejal del Grupo Municipal Popular, **Dª. Mª ANGELES MALAGON RODRIGUEZ**, señala que mantiene la abstención de la Comisión, que



cuento se ven la cosas con el tiempo se ven de otra forma, que se debería explicar qué se va a hacer con este asunto, y aunque entiende que los convenios se han cumplido por el ayuntamiento, pide que se explique si hay conversaciones en otro sentido y manifiesta que no entiende que, si se tenía cedido el uso, se permute posteriormente una parte de suelo.

El Sr. Alcalde - Presidente **D. ROMAN RIVERO NIETO**, señala que no hay ninguna cosa distinta desde que se planteo esta cuestión, que siempre se han defendido los intereses municipales y se han respetado los derechos de los terceros, porque se han firmado convenios de mutuo acuerdo con las partes. Manifiesta que permutar significa cambiar la propiedad y ceder significa obtener sólo el uso, y señala que tanto al ayuntamiento como a los interesados, además de los convenios, les interesa la permuta y de que lo que se pueda negociar después entre las partes, en su caso, se dará cuenta a los tres grupos, como se hizo en su momento.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por mayoría, con ocho (8) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista, ningún voto en contra, y la abstención de los siete (7) Concejales adscritos al Grupo Popular y los dos (2) Concejales adscritos al Grupo de Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

SEXTO.- REGLAMENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

Previa detenida deliberación sobre este asunto, el Sr. Alcalde-Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO, indica que debe dejarse el asunto sobre la mesa hasta tanto no se solventen las cuestiones pendientes.

SEPTIMO.- INFORMES CONCEJALIAS DELEGADAS.-

Acto seguido, se procede por las distintas Concejalías delegadas a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria.

Durante el desarrollo de este punto del Orden del Día, siendo las 22 horas y 15 minutos, abandona el Salón de Sesiones la Sra. Concejala **Dª. AURORA LÓPEZ GALLEGO**.

OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los miembros de la Corporación de las cuestiones que estima de mayor calado y que se han producido desde la última sesión plenaria, citando expresamente las siguientes:

1.- Manifiesta que se ha dictado una última sentencia del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo sobre el tema de la Depuradora de Peralvillo en la que el juez entiende que habría que haber solicitado permiso a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Reitera que el ayuntamiento ha entendido siempre que se estaba sustituyendo una depuradora preexistente por otra nueva y que, por eso, no hacía falta nueva autorización administrativa. Añade que, no obstante, posteriormente se requirió la citada autorización y la Confederación Hidrográfica lleva más de un año y medio sin contestar a la petición formulada por el ayuntamiento.

Reitera que lo que se ha pretendido desde el primer momento es dar una solución a la depuración de aguas residuales de Peralvillo y pone de manifiesto que recientemente realizó una visita a los actuales responsables de la Confederación Hidrográfica del Guadiana,



acompañado por el Sr. Vicesecretario, y que les causó sorpresa y preocupación la dejación de la Confederación en este tema, en el que una entidad pública lleva un año y medio sin contestar a otra entidad pública. Manifiesta que cuestión radica en si la nueva depuradora está ubicada o no en terrenos de dominio público hidráulico o no, pero que se niegan a fijar y concretar hasta dónde llegan esos terrenos. Señala que todo el asunto está pendiente de esa decisión.

2.- Informa que la Consejería de Agricultura pretende rescindir unilateralmente un convenio relativo a la Guardería Rural que fue suscrito hace más de quince años. Explica todo el proceso que llevó a que pasaran a ser personal del ayuntamiento los antiguos guardas de las Cámaras Agrarias, y el contenido del convenio, que incluía el compromiso de financiar las retribuciones y seguros sociales de los trabajadores hasta la extinción de los contratos. Señala que la propia Sra. Consejera de Agricultura manifiesta que no va haber más dinero a tales fines a partir del 31 de enero próximo y ha denunciado el convenio, a pesar de que se le ha explicado por escrito que el convenio reconocía que los trabajadores eran suyos y que si se denuncia el convenio los trabajadores deberían volver a quedar adscritos a la Consejería. Añade que, no obstante, la respuesta ha sido negativa y menciona como único argumento que existe falta de disponibilidad económica, por lo que en defensa de los intereses del ayuntamiento habrá que impugnar la resolución de la Consejería de Agricultura.

3.- Hace alusión al abandono en que ha dejado el actual Gobierno de Castilla - la Mancha el tema de la Cooperativa de Miguelturra, a pesar de que la Presidenta Cospedal dijo durante la campaña electoral en Miguelturra que se ocuparía personalmente del asunto. Manifiesta que nadie en el Gobierno Regional ha asumido la negociación de este grave asunto y que el Partido Popular local debería hacer más fuerza para que se asuman los compromisos necesarios para alcanzar una solución a este problema.

NOVENO.- CUESTIONES DE URGENCIA.-

Tras preguntar el **Sr. ALCALDE – PRESIDENTE** si alguno de los grupos políticos municipales desea someter a la consideración del Pleno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se formula ninguna cuestión de tal naturaleza.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se plantean las que consideran oportunas por los distintos miembros de la Corporación.

10.1.- La Sra. Concejala Grupo Municipal de Izquierda Unida Dª. TANIA CAÑIZARES GARCÍA formula los siguientes ruegos y/o preguntas:

- Pregunta qué ha sucedido con el conserje del Centro Joven y por qué se le ha despedido.
- Ruega que se ponga cuidado con el encendido y el apagado del alumbrado público y advierte que hace unas fechas estaba encendido a mediodía en la zona del Mercado Municipal.
- Pregunta por los gastos y obligaciones asumidas durante las fiestas patronales del año 2012.
- Señala que a la Iglesia Católica se le aplica una bonificación indebida en sus fiscas rústicas y solicita que se le pasen los cinco últimos años.



10.2.- El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida **D. LUÍS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ** formula los siguientes ruegos y/o preguntas:

- Ruega que se publique en la web el texto íntegro de las ordenanzas fiscales vigentes.
- Ruega al Alcalde que modifique su actitud en el tema de la Depuradora de Peralvillo y se busque una solución negociada con ellos.
- Pregunta por qué dijo que la Confederación Hidrográfica no le había dado permiso para verter aguas residuales si en septiembre de 2011 se le comunicó que tendría que cumplir con una serie de medidas correctoras, pregunta si se solucionaron esas peticiones y pide que se les de copia de ellas.
- Ruega se le de traslado de las bases del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real porque no entiende que se haya contratado a personas con menos antigüedad que a otros que llevan mas tiempo en situación de desempleo.
- Pregunta cómo se va a hacer frente al recorte de 470.000€ de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en 2012 en diferentes convenios y cómo va a afectar todo ello al déficit público.
- Ruega que se emita informe sobre el ancho del paso canadiense de la Cañada de la Rosa y que se permita un ancho mínimo de ocho metros.
- Señala que el coste del abastecimiento de agua lo tenemos que pagar y pregunta qué va a hacer cuando se den cada vez mas casos de impago, si se va a cortar el agua y qué va hacer la empresa Aquagest.

10.3.- El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, **D. RAUL SALCEDO RUIZ** formula los siguientes ruegos y/o preguntas:

- Pregunta como está el tema del IBI del sector Estación - Zodejo.
- Pregunta cuando se va a reactivar el Consejo Local Agrario.
- Pregunta por qué no se está retransmitiendo la sesión plenaria hoy por parte de Televisión Miguelturra.
- Ruega se haga una nota de prensa en la web con los acuerdos adoptados.

10.4.- La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dª. Mª ANGELES MALAGON RODRIGUEZ** formula los siguientes ruegos y/o preguntas:

- Pregunta dónde están los tanques biológicos de la Depuradora de Peralvillo.

Tras ello, el Sr. **ALCALDE – PRESIDENTE**, y los/las Sres/as Concejales/as que se indican formulan las siguientes contestaciones:

- El Concejal **D. EDUARDO ZURITA ROSALES** señala lo siguiente:

1.- Señala que no tiene problema con publicar las ordenanzas fiscales íntegras en la web.

2.- Señala que Televisión Miguelturra es una empresa privada y el Ayuntamiento se limita a ofrecer información relativa al Orden del Día y ellos deciden si acuden o no. Añade que, no obstante, tiene conocimiento de que el técnico que habitualmente asiste a las sesiones tiene el brazo en cabestrillo.



3.- Responde que para hacer notas de prensa hace falta profesionales y en el Pleno no hay ninguno. De otra parte, señala que no hay problema alguno en que se remitan las ordenanzas fiscales a la web municipal.

- La Sra. Concejala **Dª. VICTORIA SOBRINO GARCÍA** señala que el Ayuntamiento se está haciendo cargo de los costes de luz, agua y gas que se están planteando en casos graves con la ayuda de la Diputación Provincial. Indica que 55 familias han pedido ayudas de solidaridad y que sólo una ha sido aceptada por la Junta de Comunidades de Castilla - la Mancha.

- La Sra. Concejala **Dª. ESMERALDA MUÑOZ SANCHEZ** señala que el día 4 de octubre se encendió el alumbrado público en la zona del Mercado por motivo de la comprobación del funcionamiento por motivos de reposición de luminarias.

- La Sra. Concejala **Dª. LUZ MARIA SANCHEZ GARCIA** señala lo siguiente:

1.- Responde que el Centro Joven disponía de dos ordenanzas, uno del ayuntamiento y otro de un convenio de solidaridad de la Asociación Ayúdale a Caminar. Añade que este convenio se rescindió y se contrató después a un trabajador para las vacaciones del conserje del ayuntamiento, y que se ha resuelto cuando han concluido tales vacaciones. Añade que se intenta reducir al máximo el gasto de personal y que el contrato se hizo durante la baja del titular.

2.- Responde que la relación de gastos de festejos se incluyó en una reciente sesión de la Junta de Gobierno Local.

3.- En relación con una previa alusión sobre ella en la sesión plenaria anterior, señala que para ella lo más importante atender sus obligaciones como concejal y no asistir a actos públicos, aunque éstos también haya que atenderlos.

- El Sr. Alcalde-Presidente **D. ROMAN RIVERO NIETO** señala lo siguiente:

1.- Señala sobre el tema de los bienes rústicos de la Iglesia que se comprobará.

2.- Explica que respecto a la depuradora reitera que se ha procedido a sustituir una depuradora que fue colocada por la Diputación Provincial en los años ochenta, según proyecto de la propia Diputación Provincial, y que por ello el ayuntamiento la había puesto en el sitio que decían que era adecuado antes los técnicos de la Diputación y ahora los demás técnicos consultados.

3.- Señala que se contestó al escrito de la Confederación hace más de un año.

4.- Señala que las bases del Plan de Empleo están a disposición de todo el que lo pide y lo aplican en comisión y se da toda la información que se pide.

5.- Respecto al paso canadiense del Camino de las Cañasadas señala que está ejecutado.

6.- Responde que el Consejo Local Agrario se reactivará.

7.- Y respecto a los tanques de la depuradora responde que están bajo la tierra.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL ESTEBAN
(CIUDAD REAL)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Román Rivero Nieto.

Fdo. : Luis Jesús de Juan Casero.